RESOLUCION ADMINISTRATIVA
NAABOL-DNJ-RA N°065/2025

La Paz, 04 de noviembre de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en el Parágrafo I Artículo 103, prevé que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general.

Que la misma normativa, en su Artículo 232, dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N°164 de 08 de agosto de 2011, Ley General del Telecomunicaciones, en su Parágrafo I, Artículo 72, establece que el Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales.

Que los Parágrafos I y II del Artículo 77 de la citada Ley, señalan que: *"I. Los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional. II. El Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará el plan de implementación de software libre y estándares abiertos en coordinación con los demás órganos del Estado y entidades de la administración pública."*

Que mediante Decreto Supremo N°1793 de 13 de noviembre de 2013, se aprobó el Reglamento a la Ley N°164 de 08 de agosto de 2011, para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, mismo que en el numeral c) del Artículo 5 prescribe que el Estado promoverá de manera prioritaria el desarrollo de contenidos y aplicaciones y servicios de las TIC´s en software libre, utilizando estándares abiertos y velando por la seguridad de la información en el área de gestión gubernamental a través de la implementación del gobierno electrónico promoviendo la transparencia y la capacitación de los recursos humanos para garantizar el eficiencia de los sistemas implantados.

Que el inciso i) del Artículo 7 del Decreto Supremo N°2514 de 09 de septiembre de 2015, dispone que la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC tiene como función elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de

Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática. Igualmente, el inciso j) del mismo Artículo dispone que la AGETIC es la encargada de realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos.

Que el Decreto Supremo N°3251 de 12 de julio de 2017 aprueba el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico, el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, mismos que son aplicables para todos los niveles de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Artículo Único del Decreto Supremo N°5309 de 08 de enero de 2025, señala el plazo hasta el 12 de enero de 2030, para que todas las entidades públicas concluyan el proceso de migración de los sistemas a Software Libre y Estándares Abiertos en el marco de la normativa vigente.

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N°5322 de 23 de enero de 2025, determina que el PISLEA es aplicable al Órgano Ejecutivo a través de los Ministerios, entidades e instituciones bajo dependencia y tuición y empresas públicas. Igualmente, el Artículo 5 establece que se crea el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes – SRSP, que será administrado por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC y el SRSP permitirá el registro y la revisión de los PISLEA institucionales formulados y/o actualizados, así como el registro de la información de avance y seguimiento de los mismos.

Que mediante Decreto Supremo N° 4630 de 30 de noviembre de 2021, se dispone la creación de la entidad "Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL", como institución pública descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

CONSIDERANDO:

Que a través de Informe INF/DGE-UNIT N° 0164/2025 de 20 de octubre de 2025, la Jefatura de la Unidad Nacional de Tecnología de la Información y Comunicación, señala que el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) tiene como objetivo fomentar la adopción progresiva de tecnologías de software libre y estándares abiertos con el fin de: Promover la interoperabilidad entre sistemas y servicios; Garantizar la transparencia y seguridad de la información institucional; Reducir costos de licenciamiento y mantenimiento de software privativo; Fortalecer capacidades técnicas del personal mediante procesos de capacitación y sensibilización y Actualizar y migrar la infraestructura tecnológica, sistemas y datos a plataformas abiertas de forma planificada y sostenible. Estando estructurado en 9 puntos: Equipo de implementación; Cantidad de personal en la Entidad por Unidad Organizacional Vs Conocimiento de

Software Libre y Estándares Abiertos; Personal de la Entidad que requiere Capacitación/Sensibilización; Inventario de Software de Escritorio; Servidores; Sistemas, aplicaciones o servicios; Inventario de Software asociado a un Hardware Especializado; Conjunto de datos y Normativa de aplicación de Software Libre.

Que el señalado informe refiere que en fecha 22 de septiembre de 2025, la AGETIC emitió la aprobación oficial del Plan Institucional de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA), una vez cumplidos todos los procedimientos y requerimientos establecidos por dicha entidad, incluyendo la presentación, revisión y validación técnica correspondiente. Concluyendo el mencionado informe que por todo lo señalado y al ser técnicamente viable, se recomienda al Director General Ejecutivo su aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que mediante Informe INF/DGE-UNP N° 0145/2025 de 20 de octubre de 2025, la Profesional de Desarrollo Organizacional, vía el Jefe de la Unidad Nacional de Planificación, señalan que el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) se constituye en una herramienta estratégica para modernizar la infraestructura tecnológica de NAABOL, respondiendo a la alta dinámica que caracteriza el sector aeronáutico tanto en el ámbito administrativo como operativo, permitiendo entre otros reducir costo de licenciamiento, mejorar la seguridad informática y fortalecer competencias técnicas del personal institucional, asegurando la adaptabilidad a los cambios constantes del sector aeronáutico. Asimismo, el señalado Plan se articula directamente con la acción de corto plazo establecida en el Plan Operativo Anual (POA) 2025 *"Efectuar una gestión Administrativa de los Recursos para la Ejecución de Procesos Institucionales, con Eficiencia, Eficacia y Transparencia, en el marco de las normas públicas y reglamentación técnica legal y vigente"*, y estos planes responden al Objetivo Estratégico Institucional 3.3.2.1.1.1 del PEI que establece como meta: "Lograr el Desarrollo Sostenido de la Institución, priorizando los aspectos humanos, operacionales, tecnológicos, financieros y logísticos". Concluyendo que el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) fue elaborado de acuerdo a normativa, lineamientos y formatos establecidos por la AGETIC y fue aprobado en el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes SRSP modulo PISLEA: F722CP8X Versión 1 y al ser técnicamente viable recomienda al Director General Ejecutivo la aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que la Dirección Nacional Jurídica de la Entidad, mediante Informe Legal INF/DGE-DNJA N°415/2025 de 04 de noviembre de 2025, sobre la base de los Informes INF/DGE-UNIT N° 0164/2025 e INF/DGE-UNP N° 0145/2025 ambos de 20 de octubre de 2025, de la Jefatura de la Unidad Nacional de Tecnología de la Información y Comunicación y de la Jefatura de Unidad Nacional de Planificación, respectivamente, concluye señalando que el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) no contradice la normativa legal y se enmarcan dentro de las disposiciones legales en actual vigencia, por lo cual resulta procedente y recomienda al Director General Ejecutivo en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de NAABOL, su aprobación a través de Resolución Administrativa.

DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA J.M.C.M. NAABOL

DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA V°B° NAABOL

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL, en uso de sus atribuciones legales que le confiere la ley.

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA), cuyo documento en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO. - Se aprueban los Informes INF/DGE-UNIT N° 0164/2025 e INF/DGE-UNP N° 0145/2025 ambos de 20 de octubre de 2025, de la Jefatura de la Unidad Nacional de Tecnología de la Información y Comunicación y de la Jefatura de Unidad Nacional de Planificación e INF/DGE-DNJA N°0415/2025 de 04 de noviembre de 2025 de la Dirección Nacional Jurídica.

TERCERO. - La Unidad Nacional de Planificación, queda encargada de su difusión.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MBA Lic. Elmer Neto Olivo
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
NAVEGACIÓN AÉREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS
NAABOL

Cc. Archivo
MPM/MCCB

DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA
Vº Bº
NAABOL

DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA
Vº Bº
NAABOL

PISLEA

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

NAVEGACIÓN AÉREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS

Versión: 1 - 2025

Responsable del Plan: KARINA AMÉRICA DÁVILA MÉNDEZ